ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una entidad descentralizada del orden distrital, la cual fue creada mediante el acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá. En cumplimiento de su misión y a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.

Dentro del plan de desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos" adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante acuerdo 645 de 2016, nuestra misionalidad se encuentra enmarcada específicamente en lo atinente al pilar "Igualdad de calidad de vida", así mismo en el marco del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual establece (…Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...).

Así mismo, la propuesta pedagógica del IDIPRON apunta hacia la inclusión social que promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) entre los 6 y los 28 años en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad.

Para el desarrollo de dicha propuesta implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna en las diferentes Unidades de Protección Integral (UPI'S) Internados, Unidades de Protección Integral (UPI'S) Externados y en los Territorios en las siguientes etapas: i) Operación Amistad, ii) Acogida, iii) Personalización, iv) Socialización, v) Autonomía y Autogobierno y Generación de ingresos "Un camino hacia la autonomía y autogobierno"; IDIPRON ampara a sus beneficiarios contra los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad permanente parcial, desmembración e invalidez accidental, enfermedades graves y auxilio funerario, accidentes personales, entre otros, mediante el Contrato de Seguros No 1539 de 2025 (Seguros de Vida), suscrito con Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y Contrato de Seguros No 1540 de 2025 (Seguros de Accidentes Personales), suscrito con Positiva Compañía de Seguros S.A. para la vigencia 2025 – 2026.

Para el desarrollo de la misión institucional, el IDIPRON cuenta con bienes muebles e inmuebles, entre otros, Equipos y maquinaria, Equipos Eléctricos y electrónicos, Vehículos, Muebles y enseres en general, Edificaciones y Terrenos, los cuales constituyen el patrimonio de la entidad, y en general el "Patrimonio Estatal", estos bienes se encuentran expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, perdida, daño, eventos catastróficos o actos mal intencionados de terceros, que en el evento de materializarse producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, estos riesgos actualmente se encuentran amparados mediante Contrato de Seguros No 1537 de 2025 (Seguros de Generales), suscrito con Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, para la vigencia 2025 – 2026.

Mediante Acuerdo No 009 del 15 de septiembre de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* se modificó la Estructura Organizacional de la entidad y conforme al Artículo 11 del mencionado Acuerdo, se establecieron entre otras, las siguientes funciones de la Gerencia Administrativa:

1. *Dirigir los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, atendiendo los lineamientos de la Secretaría General.*
2. *Administrar y controlar los servicios necesarios para el apoyo del desarrollo de las actividades misionales y administrativas como son los de seguridad, vigilancia,* ***seguros****, aseo, cafetería, fotocopiado****,*** *logística y transporte dispuestos en las distintas sedes del Instituto.*
3. *Gestionar la proyección y respuesta oportuna a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos de la dependencia.*
4. *Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.*

Para la vigencia 2026 – 2027 se requiere adelantar nuevamente los procesos para la contratación adecuada del programa general de seguros de la entidad dentro del cual se constituyan las siguientes pólizas o ramos, Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Seguro de Automóviles, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Equipo y Maquinaria, Póliza de Transporte de Mercancías, Póliza de Transporte de Valores, Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Seguro obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT, Garantías de Cumplimiento, Seguro de Vida Grupo para Beneficiarios del IDIPRON, Seguro de Accidentes Personales para beneficiarios del IDIPRON y otras que llegaren a considerarse necesarias para la protección y cobertura de los bienes patrimoniales de la entidad.

La intermediación de seguros adquiere una importancia estratégica para el IDIPRON, en la medida en que garantiza la protección integral de los bienes, actividades y responsabilidades inherentes a su misión institucional, permitiendo asegurar la continuidad y la calidad de los programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ); contar con una firma especializada no solo facilita la contratación eficiente y oportuna de las pólizas requeridas, sino que también aporta una gestión técnica y experta de los riesgos vinculados a los entornos de intervención, esto contribuye directamente a la salvaguarda de los derechos, la integridad y el bienestar de la población atendida, en este sentido, una intermediación adecuada se constituye en un soporte esencial para minimizar contingencias, optimizar recursos y fortalecer la capacidad institucional en la prevención, gestión y respuesta frente a posibles incidentes que puedan afectar el desarrollo de los programas misionales del IDIPRON.

Una vez consultada la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se logró establecer que en la actualidad no se encuentran vigentes Acuerdos Marco de Precios que contemplen "Servicio de Intermediación de Seguros" a contratar en el presente proceso; conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el diseño, estructuración, implementación, contratación y manejo adecuado de los riesgos, coberturas, amparos, sinestros y reclamaciones que se derivan del manejo del programa general de seguros, requieren e implican un conocimiento técnico, jurídico, financiero, operativo y de mercado especializado en materia de seguros, así como una amplia experiencia en riesgos y coberturas, se sustenta la necesidad contratar la asesoría de una firma intermediaria de seguros legalmente establecida en Colombia que realice el acompañamiento necesario en la identificación de riesgos, contratación de pólizas requeridas, en acciones de reclamación y en general en las actuaciones inherentes para el desarrollo óptimo del programa general de seguros del IDIPRON, para las próximas vigencias, a través de las "Posiciones Presupuestarias - POSPRES" de Seguros del Rubro de Funcionamiento de la entidad, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para para el presente Proceso de Contratación será mediante "Concurso de Méritos Abierto".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE, ADMINISTRE Y MANEJE INTEGRALMENTE EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS REQUERIDO POR EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, CONFORMADO POR LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El intermediario de seguros seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del contrato de intermediación de seguros:

- Identificación de Riesgos: Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, examinando las condiciones de riesgo y las coberturas que ofrece el mercado asegurador, para obtener los amparos adecuados para los beneficiarios, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, e intereses patrimoniales dentro de término del contrato.

  - Brindar asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos que puedan afectar los activos o la operación del IDIPRON, , considerando factores internos y externos que puedan afectar el normal desarrollo de la misionalidad y diseñar un Programa Integral para la Prevención de Pérdidas.
  - Revisar el programa de seguros vigente del IDIPRON, incluyendo la verificación de las pólizas actuales, sus coberturas, exclusiones, límites asegurados, entre otros y determinar las mejores coberturas disponibles en el mercado asegurador.

- Estrategias de Cobertura: Asesorar y brindar orientación integral en el proceso de contratación de las pólizas de seguro requeridas por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, asegurando que las condiciones, coberturas, exclusiones y límites contratados se ajusten a las necesidades y riesgos identificados.

- Elaborar anexos técnicos, pliegos de condiciones, estudio de mercado y análisis de sector de los procesos de contratación de pólizas de seguro que requiera IDIPRON, para el adecuado aseguramiento de los beneficiarios, bienes de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales.
- Proyectar y asesorar al IDIPRON en las respuestas a observaciones que realicen los oferentes interesados al proyecto de pliegos y/o pliegos definitivos, así mismo realizar acompañamiento a las audiencias que se adelanten en los diferentes procesos de contratación de pólizas de seguro.
- Realizar evaluaciones preliminares y/o definitivas de las propuestas que se reciban en los procesos de contratación de pólizas de seguro por parte de las diferentes aseguradoras, así mismo emitir recomendaciones de adjudicación al ordenador del gasto del IDIPRON.
- Asesorar a IDIPRON en la celebración de contratos de seguros, renovaciones y/o prorrogas y/o modificaciones que se genere en desarrollo de los contratos de seguros; así mismo revisar y avalar las pólizas de seguro, sus anexos y demás documentos expedidos por las firmas aseguradoras.

- Control y prevención: Implementar medidas para el manejo adecuado del programa general de seguros, respecto de la prevención de pérdidas, minimización de riesgos y manejo que se debe dar a los siniestros que se puedan presentar en desarrollo de la misionalidad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

  - Realizar tres inspecciones de riesgo a predios y bienes asegurados del IDIPRON durante cada año y de común acuerdo con la entidad; así mismo, realizar informes técnicos con recomendaciones a que haya lugar para disminuir riesgos de siniestro.
  - Realizar mínimo dos capacitaciones no certificadas presenciales y/o virtuales para los servidores públicos de IDIPRON durante cada año, en las que se aborden temas relacionados con los diferentes ramos adjudicados.
  - Realizar la(s) capacitación(es) certificada(s) presencial(es) durante cada año y de acuerdo con las temáticas que determine la entidad, conforme el ofrecimiento realizado dentro de su propuesta para un servidor público del IDIPRON.

- Manejo de siniestros: Asesorar respecto de los avisos, tramitación y gestión de siniestros ante las diferentes firmas aseguradoras, asegurando en todo momento la debida indemnización y defensa de los intereses del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

  - Asesorar de manera oportuna a IDIPRON en la presentación de reclamaciones por siniestro ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones, respecto de la coberturas y condiciones contratadas en los diferentes contratos de seguros.
  - Mantener un registro sistematizado, permanente y actualizado de los siniestros reportados por IDIPRON, que permita una consulta ágil y continúa respecto del estado de cada siniestro, por cada uno de los ramos adjudicados.
  - Presentar un informe trimestral al IDIPRON sobre el estado de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, tramites de reclamación por siniestro, revisión y control de documentos de reclamaciones y recomendaciones que considere pertinentes.
  - Realizar comités de seguros de manera trimestral o cuando IDIPRON así lo requiera, con el personal necesario y conveniente, del cual se registrará acta de reunión, así mismo presentar estadísticas de siniestralidad y recomendaciones que considere pertinentes.

- Manejo de Cuenta: Cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato suscrito con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Código del Comercio, y demás normativa legal aplicable a la intermediación de seguros.

  - Velar por que las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones, presenten documentos y emitan respuestas dentro de los términos legales, de cara a los diferentes contratos de seguros que suscriba el IDIPRON.
  - Asignar el personal ofrecido dentro de su propuesta, para que brinde la asesoría y el acompañamiento en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de contratación, así como de las reclamaciones por siniestro que adelante el IDIPRON.
  - Informar de manera oportuna al IDIPRON cualquier cambio que se presente, respecto de personal ofrecido, capacitaciones no certificadas y/o certificadas, inspecciones de riesgo, entre otros, y en caso de realizar cambios estos deben ajustarse con los ofrecido dentro de su propuesta.
  - Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta, protegiendo en todo momento los intereses del IDIPRON.

2.1.2. RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Servicios de Intermediación de Seguros, para que Asesore, Administre y Maneje Integralmente el Programa General de Seguros requerido por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, conformado por los Ramos de Seguros Generales, Seguros de Vida, Accidentes Personales y demás que se requieran.	Servicio	1

2.1.3. CLASIFICACIONES UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, corresponde a los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC			
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
84131500	84-Servicios Financieros y de Seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	15-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84-Servicios Financieros y de Seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	16-Seguros de vida, salud y accidentes

2.2. SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución del Servicio de Intermediación de Seguros aplicará en el Territorio Nacional de Colombia, principalmente en los Departamentos y/o Municipios en donde el IDIPRON tenga sus sedes o atienda población beneficiaria.

2.3. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. Generales

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Suscribir el Acta de inicio, así como las modificaciones que hubiere lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
8. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
10. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
11. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.4.2. Específicas

1. Brindar asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos que puedan afectar los activos o la operación del IDIPRON, considerando factores internos y externos que puedan afectar el normal desarrollo de la misionalidad y diseñar un Programa Integral para la Prevención de Pérdidas.
2. Revisar el programa de seguros vigente del IDIPRON, incluyendo la verificación de las pólizas actuales, sus coberturas, exclusiones, límites asegurados, entre otros y determinar las mejores coberturas disponibles en el mercado asegurador.
3. Elaborar anexos técnicos, pliegos de condiciones, estudio de mercado y análisis de sector de los procesos de contratación de pólizas de seguro que requiera IDIPRON, para el adecuado aseguramiento de los beneficiarios, bienes de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales.
4. Proyectar y asesorar al IDIPRON en las respuestas a observaciones que realicen los oferentes interesados al proyecto de pliegos y/o pliegos definitivos, así mismo realizar acompañamiento a las audiencias que se adelanten en los diferentes procesos de contratación de pólizas de seguro.
5. Realizar evaluaciones preliminares y/o definitivas de las propuestas que se reciban en los procesos de contratación de pólizas de seguro por parte de las diferentes aseguradoras, así mismo emitir recomendaciones de adjudicación al ordenador del gasto del IDIPRON.
6. Asesorar a IDIPRON en la celebración de contratos de seguros, renovaciones y/o prorrogas y/o modificaciones que se genere en desarrollo de los contratos de seguros; así mismo revisar y avalar las pólizas de seguro, sus anexos y demás documentos expedidos por las firmas aseguradoras.
7. Realizar tres inspecciones de riesgo a predios y bienes asegurados del IDIPRON durante cada año y de común acuerdo con la entidad; así mismo, realizar informes técnicos con recomendaciones a que haya lugar para disminuir riesgos de siniestro.
8. Realizar mínimo dos capacitaciones no certificadas presenciales y/o virtuales para los servidores públicos de IDIPRON durante cada año, en las que se aborden temas relacionados con los diferentes ramos adjudicados.
9. Realizar la(s) capacitación(es) certificada(s) presencial(es) durante cada año y de acuerdo con las temáticas que determine la entidad, conforme el ofrecimiento realizado dentro de su propuesta para un servidor público del IDIPRON.
10. Asesorar de manera oportuna a IDIPRON en la presentación de reclamaciones por siniestro ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones, respecto de la coberturas y condiciones contratadas en los diferentes contratos de seguros.
11. Mantener un registro sistematizado, permanente y actualizado de los siniestros reportados por IDIPRON, que permita una consulta ágil y continúa respecto del estado de cada siniestro, por cada uno de los ramos adjudicados.
12. Presentar un informe trimestral al IDIPRON sobre el estado de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, tramites de reclamación por siniestro, revisión y control de documentos de reclamaciones y recomendaciones que considere pertinentes.
13. Realizar comités de seguros de manera trimestral o cuando IDIPRON así lo requiera, con el personal necesario y conveniente, del cual se registrará acta de reunión, así mismo presentar estadísticas de siniestralidad y recomendaciones que considere pertinentes.
14. Velar por que las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones, presenten documentos y emitan respuestas dentro de los términos legales, de cara a los diferentes contratos de seguros que suscriba el IDIPRON.
15. Asignar el personal ofrecido dentro de su propuesta, para que brinde la asesoría y el acompañamiento en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de contratación, así como de las reclamaciones por siniestro que adelante el IDIPRON.
16. Informar de manera oportuna al IDIPRON cualquier cambio que se presente, respecto de personal ofrecido, capacitaciones no certificadas y/o certificadas, inspecciones de riesgo, entre otros, y en caso de realizar cambios estos deben ajustarse con los ofrecido dentro de su propuesta.
17. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta, protegiendo en todo momento los intereses del IDIPRON.

2.5. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario"*, en consecuencia, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la compañía o compañías de seguros con quienes se suscriban las pólizas; por lo anterior, el presente proceso no generará erogación alguna para la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevara a cabo acorde a las disposiciones legales que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, así como también de conformidad con los principios rectores de la contratación pública de Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva establecidos en los artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y los principios que rigen la Función Administrativa contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Asimismo, de conformidad con lo establecido el numeral 2º del artículo 32º y artículo 56º de Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista será mediante el proceso de Selección por ***Concurso de Méritos Abierto*.**

Ahora bien el proceso se surtirá mediante el ***Concurso de Méritos Abierto***, aclarando que se prescindirá del procedimiento de precalificación, sin listas de precalificados, atendiendo igualmente que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 fue modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012; de esta manera y como el Decreto 1082 de 2015, no contempló un procedimiento especial para la escogencia de un intermediario de seguros, se estará dispuesto a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 ibídem.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que, durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, así mismo conforme las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector, el cual se encuentra anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cumplimiento del objeto contractual del presente Concurso de Méritos Abierto, no se requiere presupuesto oficial de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, especialmente en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el cual señala que la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por las compañías aseguradoras, en este orden de ideas, la entidad no reconocerá honorarios, gastos o comisiones u otro tipo de erogación al intermediario por los servicios prestados; por lo anterior no se realiza estudio de mercado.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El contrato que se celebre no genera erogación alguna a cargo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, "*la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario*", en consecuencia, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la compañía o compañías de seguros con quienes se suscriban las pólizas de seguros.

Por lo tanto, el contrato adjudicado resultante del presente proceso de contratación no causará comisión, gasto, honorario o erogación alguna para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON; de acuerdo con lo anterior el presente proceso adelantado mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto para la contratación de servicios de intermediación de seguros NO cuenta con un presupuesto oficial.

5.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	N/A

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	N/A
META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	N/A
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	N/A
FECHA CDP	N/A
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	N/A

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 *"Ofrecimiento más favorable"*, la selección del contratista debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que persigue. Por tanto, para el presente proceso se han determinado los factores de selección conforme a la modalidad de contratación establecida y los requisitos habilitantes y aspectos puntuables de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

6.1.1. Capacidad Jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDIPRON en el **Anexo Carta de Presentación de la Propuesta** y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado

El **Anexo carta de Presentación de la Oferta** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDIPRON.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA** O **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL, según** sea su caso. (nota) el proponente puede allegar la certificación que corresponda, sin embargo, la misma debe contener la información solicitada conforme al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

c. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como

mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON - NIT: 899.999.333-7
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la suma equivalente al valor de primas pagadas por IDIPRON durante la vigencia 2025-2026, que corresponde a $721.805.451
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

d. PARA PERSONA JURÍDICA

El proponente persona jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente

deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

El proponente persona jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, o Estatutos que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

e. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En el FORMATO respectivo, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

1. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

2. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico, de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes guarden relación con el objeto del presente contrato.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
9. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

f. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

g. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el **Anexo Compromiso de Anticorrupción** adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

h. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

Lo anterior, los oferentes deberán aportar en los documentos de la propuesta una DECLARACIÓN JURAMENTADA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL DONDE CONSTE LO ANTERIOR.

i. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

j. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

k. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA- RIT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del registro de información tributaria- RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

NOTA: Quien resulte adjudicatario del presente proceso y no haya aportado fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT deberá presentarlos para la firma del contrato.

l. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar debidamente diligenciado el **Anexo Pacto de Integridad**, adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso.

m. ANTECEDENTES (PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA) Y JUDICIALES (POLICÍA)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

- ✓ Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Jurídica y Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

n. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL)

Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

o. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE TRATARSE DE PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, PROPONENTE PLURAL.

El proponente debe aportar este requisito con el propósito de que la entidad pueda verificar sus antecedentes, en caso del proponente plural, se debe allegar la Cedula del Representante Legal de cada uno de los integrantes.

p. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)

Si el proponente singular o Representante Legal es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Si aplica).

q. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025.

r. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS

- **Para Corredores de Seguros**: Deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en que conste que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y autorizada para operar en Colombia, con una fecha no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior

en cumplimiento del numeral 3º artículo 40 del Decreto 663 de 1993 y establecido en el artículo 1351 del Código de Comercio.

6.1.2. Capacidad Financiera:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 *"Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP"* del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP *"Registro Único de Proponentes".*

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro" "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

6.1.2.1. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el propósito de obtener información de referencia para los indicadores financieros, se llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co). En esta búsqueda, se identificó la información financiera correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2024, tanto a nivel nacional como local, de empresas del mismo sector. Con base en esta información, se evaluará la capacidad financiera de los proponentes mediante el cálculo de indicadores financieros. Esta información será validada en el Registro Único de Proponentes (RUP), que podrá contener los datos relevantes. Los siguientes indicadores servirán como referente para el proceso de evaluación; sin embargo, se tomará en cuenta únicamente la información vigente y en firme en el RUP.

En consecuencia, la entidad procederá a evaluar los indicadores financieros vigentes y en firme, conforme a la certificación que conste en el RUP. Asimismo, se requerirá que el proponente acredite el cumplimiento de la renovación del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12.3 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. De esta manera, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas y de conformidad con los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Índice de liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente):

Índice de Liquidez: **Deberá ser mayor o igual a 1.5**

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.5$$

Índice de endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total):

Índice de Endeudamiento: **Deberá ser menor o igual a (51%).**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 51\%$$

Razón De Cobertura De Interés (Utilidad Operacional / Gastos de Interés)

Razón de Cobertura de Interés: **Deberá ser mayor o igual a 2,8**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 2{,}8$$

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el comitente vendedor cumple con el indicador de Razón de cobertura de Intereses.

Cuando el comitente vendedor cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que el comitente vendedor cumple con el Índice de Liquidez.

6.1.2.2. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total):

Rentabilidad del activo: **Deberá ser mayor o igual a: 0,06**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total.}} \geq 0{,}06$$

Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio):

Rentabilidad del Patrimonio: **Deberá ser mayor o igual a 0,08**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0{,}08$$

Cuadro Resumen de los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) 1,5 veces
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) 51%
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) 2,8 veces
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual (≥) 0,06
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual (≥) 0,08

Los anteriores cuadros consolidan los valores de referencia definidos para los indicadores de capacidad financiera y organizacional que serán aplicados en el proceso de contratación. Estos indicadores, obtenidos a partir del análisis estadístico de una muestra representativa de empresas del sector, clasificadas según el código CIIU correspondiente, aplican de manera uniforme para ambos lotes objeto del proceso.

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicará la siguiente formula:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección.

6.1.3. Capacidad Técnica:

6.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS)

El IDIPRON verificará la experiencia específica del proponente en manejo de programas de seguros a través de certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas; cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar experiencia deberá estar registrado en el RUP con los códigos de clasificación UNSPSC 84131600 y 84131500. Se requiere el aporte de máximo TRES (3) certificaciones, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, y que el valor unitario o sumado del o los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea por un valor mayor o igual a 800 SMMLV y en todo caso, entre la experiencia que se presente para habilitarse, deberá contener por lo menos CINCO (5) de los ramos mencionados en la siguiente tabla: del programa general de seguros del IDIPRON, relacionados a continuación:

ITEM	PÓLIZA
Programa de Seguros	Póliza de todo riesgo daños materiales
	Póliza de seguro de automóviles
	Póliza de manejo global para entidades oficiales
	Póliza de responsabilidad civil extracontractual
	Póliza de equipo y maquinaria
	Póliza de transporte de mercancías
	Póliza de transporte de valores
	Póliza de responsabilidad civil servidores públicos
	Póliza o Seguro obligatorio de accidentes de tránsito
	Póliza o Garantía de cumplimiento
	Póliza o Seguro de vida grupo
	Póliza o Seguro de Accidentes Personales

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

De igual manera los contratos que los oferentes pretendan hacer valer como Experiencia Especifica en Manejo de Programas de Seguros dentro del presente proceso de contratación deberán ser relacionados en el **Formato "Experiencia Especifica en Manejo de Programas de Seguros".**

Los oferentes deberán relacionar los tres (3) contratos en el **Formato "Experiencia Especifica en Manejo de Programas de Seguros".**

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la entidad tendrá en cuenta el tiempo equivalente de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo y cada uno de los proponentes cumpla el requisito mínimo de experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato "Experiencia Especifica en Manejo de Programas de Seguros" y la consignada en las certificaciones de contratos, prevalecerá la información reportada en las certificaciones de los contratos.

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinentes.

6.1.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de **MIPYME**, podrá acreditar la Experiencia Mínima Habilitante de la siguiente manera:

El IDIPRON verificará la experiencia específica del proponente en manejo de programas de seguros a través de certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas; cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar experiencia deberá estar registrado en el RUP con los códigos de clasificación UNSPSC 84131600 y 84131500. Se requiere el aporte de máximo CUATRO (4) certificaciones, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, y que el valor unitario o sumado del o los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea por un valor mayor o igual a 800 SMMLV y en todo caso, entre la experiencia que se presente para habilitarse, deberá contener por lo menos CINCO (5) de los ramos mencionados en la siguiente tabla: del programa general de seguros del IDIPRON, relacionados a continuación:

ITEM	PÓLIZA
Programa de Seguros	Póliza de todo riesgo daños materiales
	Póliza de seguro de automóviles
	Póliza de manejo global para entidades oficiales
	Póliza de responsabilidad civil extracontractual
	Póliza de equipo y maquinaria
	Póliza de transporte de mercancías
	Póliza de transporte de valores
	Póliza de responsabilidad civil servidores públicos
	Póliza o Seguro obligatorio de accidentes de tránsito
	Póliza o Garantía de cumplimiento
	Póliza o Seguro de vida grupo
	Póliza o Seguro de Accidentes Personales

La condición de **MIPYME** deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MIPYME** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la Experiencia Mínima Habilitante de la siguiente manera:

El IDIPRON verificará la experiencia específica del proponente en manejo de programas de seguros a través de certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas; cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar experiencia deberá estar registrado en el RUP con los códigos de clasificación UNSPSC 84131600 y 84131500. Se requiere el aporte de máximo CUATRO (4) certificaciones, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, y que el valor unitario o sumado del o los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea por un valor mayor o igual a 800 SMMLV y en todo caso, entre la experiencia que se presente para habilitarse, deberá contener por lo menos CINCO (5) de los ramos mencionados en la siguiente tabla: del programa general de seguros del IDIPRON, relacionados a continuación:

ITEM	PÓLIZA
Programa de Seguros	Póliza de todo riesgo daños materiales
	Póliza de seguro de automóviles
	Póliza de manejo global para entidades oficiales
	Póliza de responsabilidad civil extracontractual
	Póliza de equipo y maquinaria
	Póliza de transporte de mercancías
	Póliza de transporte de valores
	Póliza de responsabilidad civil servidores públicos
	Póliza o Seguro obligatorio de accidentes de tránsito
	Póliza o Garantía de cumplimiento
	Póliza o Seguro de vida grupo
	Póliza o Seguro de Accidentes Personales

La condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Emprendimiento y Empresa de Mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Experiencia Adquirida en Modalidades Asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por todos sus integrantes; es decir que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar al menos un contrato que cumpla con lo solicitado.

Nota 1: El proponente plural debe cumplir con el 100% de los requisitos habilitantes exigidos en la experiencia del proponente singular del proceso.

Para la acreditación de la experiencia y a efectos de realizar la verificación anterior, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Si alguno de los contratos aportados incumple cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁ tenida en cuenta para la verificación.
2. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar al menos un contrato que cumpla con lo solicitado.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor de las primas de seguro, en forma proporcional a su porcentaje de participación.
4. Para las personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país se requiere lo mismo que en literal anterior. Se precisa que todos los documentos otorgados en el exterior con ánimo de

acreditación deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el código general del proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

En todo caso, las certificaciones aportadas deben cumplir y/o evidenciar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad contratante que certifica.
- NIT (contratante) o documento de identificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación (contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso) (día, mes y año).
- Ramos del programa de seguros sobre los que se prestó el servicio de intermediación.
- Valor de las primas del programa de seguros.
- Fecha de vigencia de cada póliza certificada.
- Las certificaciones, deberán estar firmadas por la persona autorizada de la Entidad contratante.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante); si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Las certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones. Entiéndase auto certificaciones por:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia se consideran bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: Para el caso de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, caso en el cual las certificaciones (o lo indicado en la nota 1) deberán contener e indicar los requisitos mencionados anteriormente.

Nota 4: En caso de que la experiencia provenga de cesión de contratos, se deberá aportar copia de documento de cesión en donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 5: Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato; si se presentan actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas por las partes con el lleno de los requisitos exigidos en el documento.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto del contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato donde se puedan verificar las obligaciones y actividades realizadas en el mismo, donde se establezca el cumplimiento de las condiciones manifestadas en el pliego de condiciones.

Para las personas extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país se deberá acreditar este requerimiento de la misma forma como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia vigente y en firme al cierre del proceso.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Requisitos de la Experiencia, cuando NO existe la Obligación de estar Inscritos en el Registro Único de Proponentes.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante (dirección y teléfono).
- NIT (contratante).
- Nombre del Contratista.
- Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o similares al objeto del proceso de selección.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Plazo.
- Valor del contrato
- Valor y plazo ejecutado.
- Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Entidad solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-ycifras/cifras/establecimientosdecredito/informacionperiodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm- 60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este numeral.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

6.1.3.2. CAPACITACIÓN MINIMA HABILITANTE (NO CERTIFICADA)

La verificación de la Capacitación en Seguros Mínima Habilitante (No Certificada), se realizará con el Formato **"Capacitaciones No Certificadas"**, el cual deberá ser debidamente suscrito y firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces y en el que se compromete a llevar a cabo un Programa de Capacitaciones No Certificadas con las siguientes características:

- Capacitación Póliza de Seguros Generales: Duración mínima de 2 horas, debe ser brindada de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con lo requerido por la entidad, por personal idóneo designado por el oferente, en las instalaciones adecuadas para mínimo 30 personas; no se requiere que esta capacitación sea certificada por institución de educación superior o por institución educativa especializada en seguros.

- Capacitación Póliza de Seguros de Vida: Duración mínima de 1 hora, debe ser brindada de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con lo requerido por la entidad, por personal idóneo designado por el oferente, en las instalaciones adecuadas para mínimo 15 personas; no se requiere que esta capacitación sea certificada por institución de educación superior o por institución educativa especializada en seguros.

- Capacitación Póliza de Automóviles (Dirigida a Personal de Conductores de la Entidad): Duración mínima de 2 horas, debe ser brindada de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con lo requerido por la entidad, por personal idóneo designado por el oferente, en las instalaciones adecuadas para mínimo 20 personas; no se requiere que esta capacitación sea certificada por institución de educación superior o por institución educativa especializada en seguros.

- Capacitación Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos (Dirigida a Personal Directivo de la Entidad): Duración mínima de 1 hora, debe ser brindada de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con lo requerido por la entidad, por personal idóneo designado por el oferente, en las instalaciones adecuadas para mínimo 20 personas; no se requiere que esta capacitación sea certificada por institución de educación superior o por institución educativa especializada en seguros.

6.1.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano mínimo exigido, razón por la cual deberá aportar con la propuesta, las hojas de vida, soportes de la formación académica, certificaciones laborales de experiencia requeridas, tarjeta profesional, (cuando Aplique) y certificados de antecedentes profesionales de los siguientes perfiles:

- Profesional de Cuenta.
- Profesional Jurídico.
- Profesional en Riesgos.
- Tecnólogo de Seguros.

Los perfiles académicos y de experiencia mínimos requeridos por la entidad serán los siguientes:

CARGO	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional de Cuenta	Título Profesional en Administración de Empresas, Contaduría, Economía y afines y/o Ingenierías y afines y/o Derecho y afines.	Experiencia mínima de seis (6) años en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros.
Profesional Jurídico	Título Profesional en Derecho y afines más Titulo de Postgrado en Áreas de Seguros y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Administrativo.	Experiencia mínima de seis (6) años en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros.
Profesional en Riesgos	Título Profesional en Ingenierías y afines y/o Administración de Empresas y afines, más Titulo de Postgrado en Áreas de Seguros.	Experiencia mínima de seis (6) años en Manejo de Riesgos y/o Seguridad Industrial.
Tecnólogo de Seguros	Título Tecnólogo en Gestión de Riesgos y Seguros o Título Tecnólogo en Gestión Integral del Riesgo en Seguros o Título Profesional en Administración de Empresas y afines y/o Contaduría y/o Economía y afines y/o Derecho y afines.	Experiencia mínima de cuatro (4) años en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros.

Para la acreditación de los requisitos del equipo de trabajo, deberá allegar con su oferta los documentos que permitan validar el perfil requerido, para cada uno así:

a. Copia del título de pregrado y especialización y licencia.
b. Certificación (es) presentada(s) para acreditar experiencia, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre e identificación del profesional que integrarán el equipo mínimo.
- Objeto y Obligaciones o actividades contractuales.
- Fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
- Firma y cargo del funcionario o empleado que expide la certificación.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.

Nota1: la falta de alguno de los documentos requeridos que permita validar las condiciones exigidas dará como resultado el No cumplimiento para este aspecto.

Nota 2: La entidad no aceptara como personal dispuesto para la ejecución del contrato aquellas personas que se desempeñen en cargos directivos como “Representante legal, presidente o vicepresidente” de los oferentes (Empresas) que presenten propuesta para el presente proceso.

Nota 3: Este Recurso Humano deberá estar disponible para prestar sus servicios durante toda la ejecución del contrato; la dedicación mínima requerida será “Cuando la Entidad lo requiera”.

Nota 4: Todos los integrantes del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato deberán encontrarse laborando en la ciudad de Bogotá, D.C., circunstancia que deberá evidenciarse a través de las hojas de vida y los soportes documentales que acrediten su vinculación y lugar de prestación de servicios.

6.2. FACTORES ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE

6.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo señalado en numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, para el presente proceso de contratación como factor de evaluación o aspecto más favorable se determinará el aspecto de calidad en cuanto a la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, además de la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, junto con la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional”.

Una vez el IDIPRON haya determinado que la propuesta se ajusta a las condiciones jurídicas, financieras, de capacidad de organización, de experiencia y técnicas, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para IDIPRON será la que presente mejor puntuación en relación con los aspectos de calidad señalados en el pliego de condiciones.

Para la calificación de las ofertas se tendrá en cuenta el siguiente criterio, evaluando sobre un total de 100 puntos:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
1- Experiencia Específica Adicional del Proponente.	40 Puntos
2- Apoyo a la Industria Nacional (ley 816, de protección de la industria nacional).	10 Puntos
3- Experiencia Adicional de Equipo de Trabajo.	30 Puntos
4- Capacitación Adicional Certificada.	18.5 Puntos
5- Puntaje adicional para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas.	0,25 Puntos
6- Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres.	0,25 Puntos
7- Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad.	1 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

NOTA: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado

6.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Hasta 40 Puntos)

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores de los contratos registrados en el RUP, diferentes a los que se acreditaron para cumplir la experiencia habilitante y que se hayan relacionado en el Anexo correspondiente, “Experiencia Específica adicional evaluable” expresados en SMMLV, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>REQUISITO SOLICITADO</th><th>DESCRIPCION DEL REQUISITO</th><th>PUNTAJE A OBTENER</th></tr>
<tr><td>xperiencia Específica Adicional del Proponente</td><td>Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, en manejo de programas de seguros a través de certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas; cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar experiencia específica adicional deberá estar registrado en el RUP con los códigos de clasificación UNSPSC 84131600 y 84131500. Se requiere el aporte de máximo DOS (2) certificaciones adicionales, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, y que el valor unitario o sumado del o los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea por un valor mayor o igual a 100 SMMLV y en todo caso, entre la experiencia específica adicional presentada, deberá contener por lo menos CINCO (5) de los ramos mencionados en la siguiente tabla del programa general de seguros del IDIPRON, relacionados a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PÓLIZA</th></tr>
<tr><td rowspan="12">Programa de Seguros</td><td>Póliza de todo riesgo daños materiales</td></tr>
<tr><td>Póliza de seguro de automóviles</td></tr>
<tr><td>Póliza de manejo global para entidades oficiales</td></tr>
<tr><td>Póliza de responsabilidad civil extracontractual</td></tr>
<tr><td>Póliza de equipo y maquinaria</td></tr>
<tr><td>Póliza de transporte de mercancías</td></tr>
<tr><td>Póliza de transporte de valores</td></tr>
<tr><td>Póliza de responsabilidad civil servidores públicos</td></tr>
<tr><td>Póliza o Seguro obligatorio de accidentes de tránsito
Póliza o Garantía de cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Póliza o Seguro de vida grupo</td></tr>
<tr><td>Póliza o Seguro de Accidentes Personales</td></tr>
</table></td><td>20 Puntos</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Experiencia específica adicional a la mínima habilitante en manejo de programas de seguros a través de certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas; cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar experiencia específica adicional deberá estar registrado en el RUP con los códigos de clasificación UNSPSC 84131600 y 84131500. Se requiere el aporte de máximo DOS (2) certificaciones adicionales, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, y que el valor unitario o sumado del o los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea por un valor mayor o igual a 200 SMMLV y en todo caso, entre la experiencia específica adicional presentada, deberá contener por lo menos CINCO (5) de los ramos mencionados en la siguiente tabla: del programa general de seguros del IDIPRON, relacionados a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PÓLIZA</th></tr>
<tr><td rowspan="13">Programa de Seguros</td><td>Póliza de todo riesgo daños materiales</td></tr>
<tr><td>Póliza de seguro de automóviles</td></tr>
<tr><td>Póliza de manejo global para entidades oficiales</td></tr>
<tr><td>Póliza de responsabilidad civil extracontractual</td></tr>
<tr><td>Póliza de equipo y maquinaria</td></tr>
<tr><td>Póliza de transporte de mercancías</td></tr>
<tr><td>Póliza de transporte de valores</td></tr>
<tr><td>Póliza de responsabilidad civil servidores públicos</td></tr>
<tr><td>Póliza o Seguro obligatorio de accidentes de tránsito</td></tr>
<tr><td>Póliza o Garantía de cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Póliza o Seguro de vida grupo</td></tr>
<tr><td>Póliza o Seguro de Accidentes Personales</td></tr>
</table>
</td>
<td>40 Puntos</td>
</tr>
</table>

Nota: La experiencia evaluable, deberá cumplir con los códigos y criterios descritos en la experiencia habilitante.

6.2.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Hasta 30 Puntos)

Se asignará este puntaje, al proponente que acredite Experiencia del Equipo de Trabajo adicional al mínimo habilitante y que sea relacionada con el objeto del proceso, de acuerdo con el siguiente criterio:

REQUISITO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	PUNTAJE A OBTENER
Experiencia Adicional de Equipo de Trabajo	Profesional de Cuenta: Título Profesional en Administración de Empresas, Contaduría, Economía y afines y/o Ingenierías y afines y/o Derecho y afines – Experiencia adicional a la mínima requerida de dos (2) años en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros. Profesional Jurídico: Título Profesional en Derecho y afines más Titulo de Postgrado en Áreas de Seguros y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Administrativo – Experiencia adicional a la mínima requerida de dos (2) años en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros. Profesional en Riesgos: Título Profesional en Ingenierías y afines y/o Administración de Empresas y afines, más Titulo de Postgrado en Áreas de Seguros – Experiencia adicional a la mínima requerida de dos (2) años en Manejo de Riesgos y/o Seguridad Industrial. Tecnólogo de Seguros: Título Tecnólogo en Gestión de Riesgos y Seguros o Título Tecnólogo en Gestión Integral del Riesgo en Seguros o Título Profesional en Administración de Empresas y afines y/o Contaduría y/o Economía y afines y/o Derecho y afines – Experiencia adicional a la mínima requerida de un (1) año en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros.	**20 Puntos**
	Profesional de Cuenta: Título Profesional en Administración de Empresas, Contaduría, Economía y afines y/o Ingenierías y afines y/o Derecho y afines – Experiencia adicional a la mínima requerida de cuatro (4) años en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros. Profesional Jurídico: Título Profesional en Derecho y afines más Titulo de Postgrado en Áreas de Seguros y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho	**30 Puntos**

	Administrativo – Experiencia adicional a la mínima requerida de cuatro (4) años en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros. Profesional en Riesgos: Título Profesional en Ingenierías y afines y/o Administración de Empresas y afines, más Titulo de Postgrado en Áreas de Seguros – Experiencia adicional a la mínima de cuatro (4) años en Manejo de Riesgos y/o Seguridad Industrial. Tecnólogo de Seguros: Título Tecnólogo en Gestión de Riesgos y Seguros o Título Tecnólogo en Gestión Integral del Riesgo en Seguros o Título Profesional en Administración de Empresas y afines y/o Contaduría y/o Economía y afines y/o Derecho y afines – Experiencia adicional a la mínima requerida de dos (2) años en el Sector Asegurador o de Intermediación de Seguros.	

Para la acreditación de los requisitos del equipo de trabajo, deberá allegar con su oferta para cada uno lo siguiente:

a. Copia del título de pregrado y especialización y licencia.
b. Certificación (es) presentadas para acreditar experiencia, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre e identificación del profesional que integrarán el equipo mínimo.
- Objeto y Obligaciones o actividades contractuales.
- Fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
- Firma y cargo del funcionario o empleado que expide la certificación.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.

6.2.1.3. CAPACITACIÓN ADICIONAL CERTIFICADA (Hasta 18.5 Puntos)

El proponente podrá realizar el ofrecimiento de Capacitación Adicional Certificada, la cual deberá ser "Certificada por Institución de Educación Superior en Colombia y/o por Institución Especializada en Seguros, que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional", la distribución de puntaje se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	PUNTAJE A OBTENER
Capacitación Adicional Certificada	Capacitación en Temas Relacionados con Póliza de Seguros Generales: Duración mínima de veinte (20) horas presenciales - Modalidad "Curso, Seminario o Diplomado" - Para un (1) funcionario de la Entidad - Se requiere que esta capacitación sea certificada por Institución de Educación Superior en Colombia o por Institución Especializada en Seguros, que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. Capacitación en Temas Relacionados con Póliza de Seguros de Personas: Duración mínima de veinte (20) horas presenciales - Modalidad "Curso, Seminario o Diplomado" - Para un (1) funcionario de la Entidad - Se requiere que esta capacitación sea certificada por Institución de Educación Superior en Colombia o por Institución Especializada en Seguros, que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	**10 puntos**
	Capacitación en Temas Relacionados con Póliza de Seguros Generales: Duración mínima de cuarenta (40) horas presenciales - Modalidad "Curso, Seminario o Diplomado" - Para un (1) funcionario de la Entidad - Se requiere que esta capacitación sea certificada por Institución de Educación Superior en Colombia o por Institución Especializada en Seguros, que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. Capacitación en Temas Relacionados con Póliza de Seguros de Personas: Duración mínima de cuarenta (40) horas presenciales - Modalidad "Curso, Seminario o Diplomado" - Para un (1) funcionario de la Entidad - Se requiere que esta capacitación sea certificada por Institución de Educación Superior en Colombia o por Institución Especializada en Seguros, que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	**18.5 Puntos**

El proponente deberá sustentar su ofrecimiento diligenciado el Formato **"Factores Técnicos Adicionales"** el cual deberá entregar firmado por el proponente si es persona natural, o por el representante legal, si es persona jurídica o por el representante del consorcio o la unión temporal.

NOTA: Esta(s) Capacitación(es) Adicional(es) Certificada(s) se requiere(n) por parte de la Entidad una (1) vez por cada año; los temas puntuales de Póliza de Seguros Generales y de Pólizas de Seguros de Personas, serán definidos

posteriormente por IDIPRON en desarrollo de la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la entidad y el ofrecimiento académico que se encuentre disponible en el mercado.

6.2.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 Puntos)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 por parte de las entidades estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el presente decreto y en el 2680 de 2009".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá hacer su ofrecimiento diligenciado el **Formato "Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)"** el cual deberá entregar firmado por el proponente si es persona natural, o por el representante legal, si es persona jurídica o por el representante del consorcio o la unión temporal.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas **se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores**, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

El proponente que omita la presentación del Formato "Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

REQUISITO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	PUNTAJE A OBTENER
Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	Servicios de Origen Extranjero	**5 Puntos**
	Servicios de Origen Nacional	**10 Puntos**

6.2.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Máximo 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MIPYME domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MIPYME se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MIPYME y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

6.2.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecidos a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo 1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

6.2.1.7. PUNTAJE INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el IDIPRON otorgará (1 punto), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre

del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

7. RIESGOS DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las entidades deben evaluar los riesgos que el proceso de contratación que pudiera llegar a presentar para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de los posibles riesgos que se pueden presentar en el presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Omitir la cobertura de algunos activos o intereses de la Entidad y/o modificaciones de riesgo reportados oportunamente dentro del Programa de Seguros.	- No contar con una adecuada cobertura para los bienes o intereses de la entidad. - No pago del siniestro y posible detrimento patrimonial.	1	3	4	Medio	Contratista	Definir de manera clara los bienes y riesgos asegurables de la entidad y/o modificaciones.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Durante la estructuración de Estudios Previos y Ejecución de Contratos de Seguros	Cuando se expidan Pólizas y/o Modificaciones.
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No realización de gestión oportuna en reclamaciones para pago de indemnizaciones.	Objeción de reclamaciones y posible detrimento patrimonial	1	3	4	Medio	Contratista	Realizar seguimiento a procesos de reclamación por siniestro	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Informes de Seguimiento a reclamaciones por siniestro	Trimestral

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades a realizar por parte del contratista.	Retraso en adjudicación de procesos de contratación y/o demás actividades.	2	4	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento por parte de la Supervisión de Contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión de Contrato y Contratista	Seguimiento detallado a cronograma de actividades	De acuerdo al cronograma.
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales	Pérdida en la vigencia de las pólizas e intereses asegurables de la Entidad y/ o posible detrimento patrimonial.	1	3	4	Medio	Contratista	Realizar seguimiento por parte de la Supervisión de Contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión de Contrato y Contratista	Comunicados a contratista y/o seguimiento a proceso por posible incumplimiento	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información suministrada por la Entidad o a la cual tenga acceso el contratista	Pérdida económica o afectación de imagen o reputacional de la Entidad.	2	4	6	Alto	Contratista	Firma de acuerdo de confidencialidad	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Verificación de actividades desarrolladas durante ejecución de contrato	Durante ejecución de contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, la garantía única del contrato de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales, que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía.

Estas garantías deberán constituirse y remitirse a IDIPRON máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá su aprobación por parte de la Entidad; las características y condiciones de la garantía se detallan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del Contrato Estatal.	20%	Setecientos veintiún millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/Cte. ($721.805.451.oo), suma equivalente al valor de primas pagadas por IDIPRON durante la vigencia 2025-2026	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Setecientos veintiún millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/Cte. ($721.805.451.oo), suma equivalente al valor de primas pagadas por IDIPRON durante la vigencia 2025-2026	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio Prestado	20%	Setecientos veintiún millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/Cte. ($721.805.451.oo), suma equivalente al valor de primas pagadas por IDIPRON durante la vigencia 2025-2026	Por el término de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Profesional global (Errores y Omisiones)	N/A	Valor asegurado de mínimo Veinte mil millones de pesos M/Cte. $20.000.000.000,oo (Sin aplicación de deducible)	Por el término de ejecución del contrato.

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 2: El contratista deberá mantener actualizadas las vigencias y actualizados los valores de las garantías durante la ejecución del contrato. Las vigencias deberán ser actualizadas a las fechas establecidas en el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el amparo de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato.

Nota 3: El contratista deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Nota 4: En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

9. ¿LA CONTRATACIÓN SE COBIJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016 y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf. en consonancia con el Anexo No. 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
lianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	No
	Perú	Si	No	N/A	No
	México	Si	No	N/A	No
Canadá		Si	No	N/A	No
Chile		Si	No	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	No
Corea		Si	No	N/A	No
México		Si	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	No
	Guatemala	Si	No	N/A	No
	Honduras	Si	No	N/A	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	N/a	No	Si
Israel		Si	No	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	N/A	No

Para el presente proceso no aplica tratados internacionales, teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 335, que "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.

Por su parte, el artículo 1348 del Código de Comercio, preceptúa que "Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia" y su artículo 1351 indica que "Solo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

Por lo anterior, las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia, para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley, así mismo, el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009, establece que "Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto".

Ibidem, el artículo 39, establece en su parágrafo 1° que "Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional." Como quiera que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, no va a contratar ninguna de las precintas pólizas, se infiere que no aplican acuerdos comerciales.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los establecidos en el Pliego de Condiciones.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión será ejercida por el/la Gerente Administrativo(a) o quien haga sus veces; en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad; así mismo, deberán atender las funciones señaladas en la Constitución Política, la Ley y reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

12. REQUERIMIENTO AMBIENTAL

Luego del análisis de la naturaleza y alcance del objeto contractual, se determina que la actividad descrita no genera impactos ambientales directos ni implica el desarrollo de obras, intervenciones o actividades susceptibles de causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales. Por tanto, no se identifican obligaciones o condicionamientos ambientales específicos, que deban ser considerados dentro del proceso de contratación.

No obstante, se recomienda mantener las buenas prácticas institucionales de sostenibilidad y gestión ambiental, promoviendo el uso eficiente de los recursos en los procedimientos administrativos y contractuales, en concordancia con la Política Ambiental Distrital y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG de IDIPRON.

13. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025.

FIRMA COMITÉ ESTRUCTURADOR	Firma: **CLARA LILIANA MEJIA ORTIZ** Estructurador Jurídico Gerencia de Contratación
	J. FERNANDA SANCHEZ Firma: **JANICE FERNANDA SÁNCHEZ** Estructurador Financiero Gerencia de Contratación

	Firma: **FREDY FONTECHA ARIZA** Estructurador Técnico Gerencia Administrativa

Revisó: Angela Johanna Franco Chaves- Abogada Gerencia de Contratación